



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN FREMAP INTEGRIDAD

INTRODUCCIÓN. LIDERAZGO Y COMPROMISO

FREMAP está comprometida, de acuerdo con su Propósito, Misión, Visión y Valores, con la prevención de cualquier ilícito o incumplimiento, mediante la promoción de un comportamiento íntegro por parte de todos sus miembros y terceros vinculados profesionalmente con la Mutua.

Para garantizar el cumplimiento de este compromiso, FREMAP ha implementado un Sistema interno de Información llamado “FREMAP *Integridad*”, cuya finalidad principal es el registro y la gestión, en un entorno seguro, de las informaciones sobre posibles riesgos e incumplimientos que puedan ser comunicadas a la Mutua. Este Sistema garantizará la máxima protección de los intereses legítimos de las personas involucradas por una comunicación, a través de la implementación de las medidas técnicas y organizativas necesarias para ello.

Integrado en el Sistema y al objeto de prevenir o detectar cualquier conducta irregular, FREMAP ha habilitado su Canal de Cumplimiento, el cual permite informar de posibles riesgos e incumplimientos, tal y como consta en la Política de Gestión de Riesgos Penales y Anticorrupción y en su Catálogo de Conductas Prohibidas.

La Política del Sistema interno de Información FREMAP *Integridad* (en adelante, la “Política”) se encuadra dentro del Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas implementado por FREMAP en el marco del proceso de revisión de su Cultura de Compliance.

La Junta Directiva de FREMAP, como órgano de gobierno de la Mutua y responsable principal de la correcta implantación del precitado Plan como sistema de cumplimiento y prevención penal, tiene la facultad de aprobar la estrategia aplicable a FREMAP, así como de organizar los sistemas de control interno, entre los que se incluye el Sistema interno de Información FREMAP *Integridad*, y su Canal de Cumplimiento.

FINALIDAD

La finalidad de la presente Política es formalizar los principios y garantías del Sistema interno de Información FREMAP *Integridad*, a fin de preservar y proteger los derechos de

las personas informantes y de las personas, en su caso, afectadas por las comunicaciones que se realicen a través del Canal de Cumplimiento de FREMAP.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Puede utilizar el Canal de Cumplimiento y, por tanto, esta Política resulta de aplicación a cualquier persona con una relación directa o indirecta con FREMAP, como es una relación profesional o laboral vigente o ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquéllos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre presuntas infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

RESPONSABLE DEL SISTEMA

La Junta Directiva de FREMAP es el responsable legal de la implantación del Sistema interno de Información FREMAP *Integridad*, habiendo sido consultada previamente con la representación legal de las personas trabajadoras. La Junta Directiva ha nombrado al Comité de Cumplimiento Normativo de FREMAP como el órgano Responsable del Sistema.

PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA. GARANTÍAS Y DERECHOS DE LA PERSONA INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA

La presente Política tiene el objetivo de introducir los elementos necesarios tendentes a afianzar la adecuada configuración del Sistema interno de Información FREMAP *Integridad*, así como de establecer los mecanismos de funcionamiento del mismo con el fin de asegurar y acreditar que cualquier comunicación que pudiera recibirse sea debidamente tramitada, analizada y gestionada, conforme a los derechos y garantías de las personas involucradas en una comunicación.

En concreto, estas garantías esenciales son las siguientes:

- **Anonimato:** se asegurará a las personas informantes, la posibilidad de comunicar informaciones, con carácter anónimo. Para ello, la plataforma electrónica del Canal de Cumplimiento cuenta con un mecanismo de comunicación seguro y encriptado (Buzón Seguro). Asimismo, se garantizará el anonimato siempre que la persona informante ponga los medios necesarios al utilizar otras vías diferentes a la plataforma para realizar su comunicación, puesto que FREMAP no intentará en ningún caso averiguar su identidad proactivamente.
- **Confidencialidad y protección de datos:** los distintos intervinientes en la gestión, control y/o supervisión del Sistema interno de Información FREMAP *Integridad*, así como cualquiera que participe en las distintas fases de la investigación, tienen el deber de confidencialidad

respecto de toda aquella información a la que pudieran tener acceso o conocimiento por motivo del ejercicio de sus funciones. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones a: el Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente, el Subdirector General de Recursos Humanos, el Responsable de los Servicios Jurídicos de la entidad, los encargados del tratamiento que eventualmente se designen y la persona delegada en protección de datos.

Asimismo, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales, que en su caso procedan.

De igual modo, la persona informante tiene el deber de guardar secreto sobre la comunicación formulada, así como sobre la identidad de la persona o personas afectadas y de los hechos y documentación objeto de la misma.

El tratamiento de los datos personales incluidos en el Canal, se ajustará a lo regulado en la normativa de protección de datos de carácter personal vigente, respecto a todas las personas involucradas en las actuaciones establecidas en el proceso del Canal¹, así como a lo establecido en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En ningún caso se revelará la identidad de la persona informante ni a la persona afectada por la comunicación ni a terceros, con la excepción de que la misma pueda ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. De forma previa a comunicar la identidad de la persona informante a la autoridad requirente, se comunicará a ésta, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

Aún cuando la comunicación sea remitida por canales distintos al Canal de Cumplimiento o a miembros del personal no responsables de su tratamiento, se garantizará la confidencialidad de la información mediante el establecimiento de la obligación de remisión inmediata de la misma al Responsable del Sistema, previa formación y advertencia de la tipificación como infracción muy grave² de su quebranto.

- **Independencia y ausencia de conflicto de interés:** el Responsable del Sistema actuará en todo momento con independencia en el ejercicio de sus funciones. La Mutua ha definido los mecanismos de reacción aplicables en aquellos supuestos en los que distintos intervinientes en la gestión, control y/o supervisión del Canal de Cumplimiento puedan presentar una serie de características que comprometan y condicionen el desempeño de sus funciones de forma

¹ Específicamente, al deber de información y transparencia de datos personales y a los principios básicos de protección de datos (licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación e integridad y confidencialidad).

² De conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

independiente; especialmente, en lo que se refiere al objeto de la comunicación y su tratamiento.

- **Buena fe:** el uso del Canal de Cumplimiento debe ajustarse a las exigencias de la buena fe y debe ser empleado con rigor y de forma seria y responsable. No se podrá utilizar el mismo bajo móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe. Ningún empleado y/o tercero podrá ser sancionado por comunicar hechos o conductas siempre que su comunicación y actuación estén amparadas por un comportamiento ético y bajo la convicción de que se actuaba de forma correcta y en el marco de la buena fe. En caso de confirmarse que los datos comunicados son falsos, la persona informante podrá incurrir en las responsabilidades que correspondan, desde disciplinarias en caso de tratarse de personal interno, hasta penales, según el caso.
- **Ausencia de represalias:** la Mutua velará por evitar cualquier represalia que pudiera derivarse hacia cualquier persona involucrada en los expedientes de investigación, y en concreto, hacia la persona informante. Ninguna persona trabajadora o tercero podrá ser sancionado por comunicar hechos o conductas, siempre y cuando actúe de buena fe.
- **Proporcionalidad:** sólo se llevarán a cabo las actuaciones adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los hechos que se investiguen, y sólo se recabarán aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.
- **Eficacia y eficiencia** en la utilización de recursos, tratando de obtener los fines perseguidos para el buen fin de la investigación.
- **Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas:** FREMAP preservará estos derechos de las personas afectadas por una comunicación, y en especial, en los supuestos de comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.
- **Derecho de defensa de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento:** dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y la forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **Derecho de acceso al expediente:** la persona informante y la persona afectada por una comunicación, podrán ejercer el derecho de acceso al mismo ante el Comité de Cumplimiento Normativo salvaguardándose, en todo caso, el derecho al anonimato y confidencialidad de las personas involucradas en el mismo.
- **Transparencia:** la Política del Sistema interno de Información FREMAP *Integridad* será pública, accesible en la web corporativa y en el Portal del Canal de Cumplimiento (plataforma electrónica). Asimismo, los principios esenciales de gestión de dicho Canal estarán publicados en la web corporativa (<https://www.fremap.es/Conocenos/Paginas/Cumplimiento-Normativo-y-Prevencion-Penal.aspx>). En todo caso, se comunicará y formará sobre la misma, a toda la plantilla, y se comunicará a los terceros de interés.

- **Accesibilidad:** el Canal de Cumplimiento será de fácil acceso a través de la herramienta informática que FREMAP ha puesto a disposición de todo su personal y de terceros (Portal del Canal de Cumplimiento) para poder presentar comunicaciones. Las comunicaciones podrán ser formuladas directamente en el Portal del Canal (mediante la cumplimentación del formulario electrónico, mediante un sistema seguro de mensajería de voz o a través de solicitud de reunión presencial) o por correo postal. Asimismo, el Canal admite la interposición de consultas.
- **Trazabilidad:** el Canal de Cumplimiento permitirá la formulación de comunicaciones/consultas que serán registradas en la plataforma electrónica y tramitadas de acuerdo con los principios esenciales del procedimiento de gestión que están publicados en la web corporativa y con las garantías establecidas en esta Política. En caso de que el Responsable del Sistema reciba una comunicación por otra vía distinta a las previstas en el Canal de Cumplimiento, la registrará manualmente en la herramienta informática del Canal, con el objetivo de que consten todas las comunicaciones en materia de cumplimiento.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS INFORMANTES Y AFECTADAS

FREMAP protegerá a las personas informantes y afectadas por una comunicación, asegurando, en todo caso, el deber de confidencialidad y sigilo en el tratamiento de la información así como la evitación de cualquier tipo de perjuicio o represalia respecto de la persona informante y de la persona afectada, de conformidad con los principios y garantías previstos en esta Política.

Asimismo, se garantizará el asesoramiento sobre los derechos y garantías que asisten a las personas involucradas en una comunicación, que podrá realizarse a través de la vía de consulta del Canal de Cumplimiento.

CANAL DE CUMPLIMIENTO DE FREMAP Y CANALES EXTERNOS

A fin de poder dar cumplimiento al objetivo de permitir que las personas informantes comuniquen posibles irregularidades de forma identificada o anónima, se ha establecido dentro del Sistema interno de Información FREMAP *Integridad*, un Canal de Cumplimiento cuyas vías de comunicación y principios esenciales del procedimiento de gestión de las comunicaciones (proceso de investigación) están publicadas en la web e Intranet corporativas.

Concretamente, este Canal -que es fácilmente identificable en la web corporativa- permite la formulación de consultas, así como la interposición de comunicaciones tanto de forma verbal como escrita, a través de la plataforma del Portal del Canal (formulario electrónico, sistema de grabación de voz o solicitud de reunión presencial), o por correo postal.

El Comité de Cumplimiento Normativo recepcionará las comunicaciones, acusando, con carácter general, recibo de las mismas en el plazo de 7 días naturales siguientes a la recepción, y en caso de resultar necesario, podrá solicitar la ampliación de información, a la persona informante. De admitirse la comunicación, se aperturará el correspondiente expediente de investigación que podrá ser gestionado directamente por dicho órgano o por un tercero externo designado tal fin. Las comunicaciones en materia de acoso de cualquier índole que carezcan de tintes de delictivos, serán tramitadas conforme a lo establecido en el Protocolo para la prevención e intervención frente al acoso en el ámbito laboral.

El plazo máximo de resolución será de tres (3) meses, ampliables en casos de especial complejidad, a tres (3) meses adicionales.

El Canal de Cumplimiento, como canal interno, debe ser el cauce preferente para comunicar cualquier sospecha fundada de incumplimiento, de forma que pueda llevarse a cabo una actuación diligente y eficaz en el seno de FREMAP que prevenga o elimine rápidamente la conducta irregular. En todo caso, la interposición de una comunicación en el Canal de Cumplimiento, no impide la interposición de comunicación (canales externos) ante las autoridades nacionales pertinentes, incluida la Autoridad Independiente de Protección del Informante o las autoridades u órganos homólogos competentes de las comunidades autónomas, así como, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.³

IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN

La Política se comunicará a todos los miembros de FREMAP y a sus terceros vinculados profesionalmente y se publicará a través de la red Intranet de FREMAP así como a través de la web corporativa, constando en su página de inicio, en una sección separada y fácilmente accesible e identificable.

Asimismo, la Política será objeto de comunicación reiterada a la plantilla de FREMAP a través de acciones de sensibilización y medidas formativas al respecto.

Esta Política se entiende implantada y mantenida desde el día de hoy, contando con el total compromiso y aprobación de la Junta Directiva de FREMAP.

El Secretario de la Junta Directiva

Ángel Vallejo Orte.

Aprobada en Majadahonda, a fecha de 25 de Mayo de 2023.

³ En el momento en que se constituya la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, se publicarán en esta Política las vías de acceso a la misma, a fin de dar cumplimiento al art. 9.2 b) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.